



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ORDENANZA N° 456- MSE

San Borja, 17 de mayo de 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: en la IX-2011 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo de 2011, el Dictamen N° 022-2011-MSB-CAL y Dictamen N° 007-2011-MSB-CER, de la Comisión de Asuntos Legales y de la Comisión de Economía y Rentas, respectivamente, sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificada por el artículo Único de la Ley 28607, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predio por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente.

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de San Borja, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2011; fijándose en S/. 2.29 (Dos y 29/100 Nuevos Soles), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán S/. 0.30 (Treinta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio anexo o adicional al que tengan.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

Que, el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por la Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, con Oficio N° 004-090-00007052 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) devuelve el expediente que contiene la Ordenanza N° 450-MSB la cual establece el costo del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales determinado para el ejercicio 2011 a efectos de realizar la correspondiente revisión de su contenido al no ser ratificada por la esta entidad.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA SOBRE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION A DOMICILIOS DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2011

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Estructura de Costos (ANEXO I), el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos que por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a domicilios de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese en S/ 2.29 (Dos con 29/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a domicilios de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2011.

Los contribuyentes deberán abonar, adicionalmente la suma de S/. 0.30 (Treinta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio anexo o adicional al que tenga por el derecho mencionado.


ARTÍCULO TERCERO.- Deróguese la Ordenanza N° 450-MSB de fecha 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ANEXO 01



ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE COSTO DE EMISIÓN EJERCICIO 2011							
CONCEPTO	CANTID	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC	COSTO TOTAL	%	
COSTOS DIRECTOS						83.732,94	83,00
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (*)						9.987,79	
Personas Contratado (OAB)							
Depurador de la base de datos	1	persona	1.897,20	50%	948,60		
Analista de Registros	1	persona	1.897,20	90%	1.707,48		
Verificador de registros	1	persona	1.897,20	90%	1.707,48		
Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información	1	persona	4.537,20	50%	2.268,60		
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						82.010,16	
Materiales							
Toner	1	unidad	299,36	40%	119,74		
Papel	1	miliar	24,00	100%	24,00		
Servicios de terceros							
Servicio de impresión	1	servicio	61.927,04	100%	61.927,04		
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						824,82	1,00
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						845,33	
Personas Nombrados							
Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	persona	5.635,87	15%	845,38		
GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS						89,64	
Otros							
Materiales	1	cedido	89,64	100%	89,64		
TOTAL GENERAL						86.668,69	100,00

(*) Se está considerando la dedicación promedio del personal de cada área operativa.